




## MEMORIA

Mediante Decreto de 5 de abril de 1946 (BOE 5/5/1946) San Luis de los Franceses fue declarado monumento histórico-artístico e inscrito como Bien de Interés Cultural con categoría de monumento, mediante Decreto 403/1994, de 11 de octubre, de la Junta de Andalucía.

La protección del patrimonio histórico constituye un deber que vincula a todos los poderes públicos, según el mandato que a los mismos dirige el artículo 46 de la Constitución Española. En los mismos términos la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz, imponen a las personas titulares de los Bienes de Interés Cultural una serie de obligaciones legales como son la protección, conservación, salvaguarda y difusión, así como promover su enriquecimiento y uso como bien social y factor de desarrollo sostenible y lo que no es menos importante asegurar su transmisión a las generaciones futuras.

Es por ello que entre las actuaciones que han de realizarse para la apertura al público del conjunto monumental de San Luis de los Franceses como espacio musealizado se incluya la tramitación y aprobación de unas normas de visitas y otros usos o aprovechamientos que sean compatibles con el carácter de Bien de Interés Cultural, atendiendo en todo caso al principio de conservación preventiva tanto del inmueble, como de los bienes muebles que se conservan en su interior, y fomentando que el visitante sea consciente de su singularidad, de la fragilidad de algunos de sus elementos y de la complejidad de los mismos.


<b>Código Seguro De Verificación:</b>	W4vezQGgKL/p/SyTExem9A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carolina Morales Domínguez	Firmado	14/10/2021 13:58:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W4vezQGgKL/p/SyTExem9A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W4vezQGgKL/p/SyTExem9A==</a>			



La declaración Bien de Interés Cultural con categoría de monumento, conlleva una serie de obligaciones legales entre las que se encuentra la apertura del recinto para visitas al público general. Teniendo en cuenta que se trata de un bien de dominio público procede establecer unas normas de uso y aprovechamiento del mismo así como la correspondiente modificación ordenanza fiscal que complementa a la presente regulación sustantiva de las visitas y otros usos del conjunto monumental.

Este reglamento cumple con los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En tal sentido, la norma contiene la regulación imprescindible para cumplir su objetivo de regular las visitas y otros usos del conjunto monumental. Asimismo, resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico, y se procura con el mismo la racionalización de la gestión de los recursos públicos.

Sevilla, a la fecha de la firma

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	W4vezQGgKL/p/SyTExem9A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carolina Morales Domínguez	Firmado	14/10/2021 13:58:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W4vezQGgKL/p/SyTExem9A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W4vezQGgKL/p/SyTExem9A==</a>			